



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NÚMERO 2026000411

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, ASÍ COMO SOBRE LA APROBACIÓN DEL ABONO DE LAS CUANTÍAS CONCEDIDAS A AQUELLAS ENTIDADES BENEFICIARIAS CUYAS SUBVENCIONES SE DECLARARON POSTPAGABLES

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS Y PAGO POSTAGABLES A BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2024

La Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, ASÍ COMO SOBRE LA APROBACIÓN DEL ABONO DE LAS CUANTÍAS CONCEDIDAS A AQUELLAS ENTIDADES BENEFICIARIAS CUYAS SUBVENCIONES SE DECLARARON POSTPAGABLES (Expte. MOAD 2024/PES_01/001546).

La Junta de Gobierno, una vez conformada e intervenida por la Intervención, estimó que procede aprobar la siguiente Propuesta formulada por Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, a iniciativa de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Granada, en sesión de 25 de marzo de 2024, aprobó la Convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2024 (BOP nº 64 de fecha 4 de abril del citado año).

Segundo: El 11 de abril de 2024 se dictó Resolución nº 1667 que contemplaba la creación de una Comisión Técnica, como órgano de asistencia técnica y asesoramiento del órgano instructor de la convocatoria descrita, así como la designación de su composición.

Tercero: Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica se reunió el 13 de mayo de 2024 para realizar los requerimientos oportunos y otorgar un plazo de subsanación de las mismas (publicación en BOP nº 100 de fecha 24 de mayo).

Cuarto: El 11 de junio del 2024 se reunió la Comisión para recopilar y revisar los informes de sus miembros emitidos tras finalizar la valoración de los proyectos. Posteriormente, se elevó al órgano instructor una Propuesta Provisional de Resolución (BOP nº 132 de 10 de julio) con las puntuaciones asignadas a cada proyecto, otorgando un plazo de alegaciones.

Quinto: Resueltas las alegaciones, el 2 de septiembre de 2024 la Comisión expide informe al órgano instructor para que éste emita la Propuesta Definitiva de Resolución. El citado documento incluía las entidades beneficiarias, suplentes, las cuantías otorgadas a cada entidad, así como una relación de entidades cuyos proyectos fueron desestimados y sus causas (BOP nº 178 de 13 de septiembre de 2024). Además, si lo consideraban conveniente, se les concedía un plazo para reformular los proyectos.

Sexto: El 19 de septiembre de 2024 la Comisión Técnica se reúne para emitir el informe de la Propuesta de Concesión de subvenciones, que dirigirá posteriormente al órgano instructor para que éste lo remita, a su vez, al

órgano concedente. El órgano instructor eleva el 19 de septiembre de 2024 dicho informe, para que se someta a aprobación del Presidente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno. Dicha propuesta fue firmada el 20 de septiembre de 2024 e incorporada al expediente. A la propuesta se le acompaña un anexo con todas las entidades beneficiarias, suplentes, las alegaciones y la propuesta de resolución de las mismas, así como los proyectos desestimados y la causa de desestimación. Sin embargo, a pesar de estar recogido en las bases de la convocatoria, no incluía la cuantía total de los proyectos reformulados ya que las entidades disponían, desde el 14 de septiembre hasta el 27 de septiembre, para realizarlo. Al no haber sido respetada dicha fecha en los informes, se solicita a Intervención la devolución del expediente para emitir nuevos informes a partir del 30 de septiembre de 2024.

Séptimo. El 1 de octubre de 2024 no se cumple el requisito de no tener justificaciones pendientes para más del ochenta y siete por ciento de las entidades propuestas como beneficiarias en 2024, al haber sido estas beneficiarias de la convocatoria 2023 y no haber sido aprobadas sus cuentas justificativas dicho año, cuyo plazo de presentación finalizaba el 30 de septiembre de 2024. Por dicho motivo se paraliza el expediente 2024 hasta resolver las cuentas justificativas de dichas entidades, lo que sucedió el lunes 2 de diciembre de 2024, tras la revisión de los expedientes y de los documentos justificativos, y la finalización del plazo de subsanación estipulado en la convocatoria.

Octavo: El 4 de diciembre de 2024 la Comisión Técnica se reúne por última vez para emitir el informe de Propuesta de concesión de subvenciones. Se dará traslado del mismo al órgano instructor para que eleve la Propuesta de Concesión de Subvenciones al Presidente de la Administración convocante para que, asistido por la Junta de Gobierno, resuelva. Al documento citado se acompaña Anexo de todas las entidades beneficiarias, las suplentes, las alegaciones, las cuantías propuestas a subvencionar y las cuantías totales de los proyectos, así como los proyectos desestimados y la causa de desestimación, según la línea solicitada y ordenados por municipios, según la sede del solicitante.

Noveno: En sesión de 27 de diciembre de 2024 de la Junta de Gobierno, se aprueba la concesión de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro de la convocatoria del año 2024 (BOP de fecha del martes 28 de Enero de 2025). En dicho Acuerdo se adopta la aprobación del anexo de entidades beneficiarias, concediendo subvenciones por valor de 870.988,50 € a diferentes entidades de la provincia; se determina que se proceda al pago de ayudas por valor de 862.353,50 €, excluyendo a siete de las entidades beneficiarias al ser declaradas pospagables, por un total de:

I) Línea Bienestar Social (una entidad)	130 23107 48901	4.485,00 €
II) Línea de Igualdad (tres entidades)	221 23143 48901	1.200,00 €
III) Línea de Juventud (una entidad)	221 23152 48900	1.250,00 €
IV) Línea de Deportes (una entidad)	130 23107 48901	700,00 €
V) Línea de Cultura y Educación (una entidad)	211 33411 48000	1.000,00 €

TOTAL GASTO POSPAGABLE: **8.635,00 €**

según el punto décimo de los fundamentos de derecho de la Propuesta aprobada.

A) Tres de ellas, se declararon beneficiarias según el Anexo I de dicho Acuerdo de concesión de 27 de Diciembre de 2024, pero postpagables por tener pendientes la justificación del año 2023:

ENTIDAD	MUNICIPIO	PROYECTO	SUB LÍNEA	PUNTUAACIÓN	CUANTÍA SUBVENC	CUANTÍA PROYECTO	CONDICIÓN
---------	-----------	----------	-----------	-------------	-----------------	------------------	-----------

Línea Bienestar Social:

ASOCIACIÓN ASPAYM GRANADA	GRANADA	ATENCIÓN MULTIDISCIPLINAR PARA UNA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN PERSONAS CON LESIÓN MEDULAR Y GRANDES DISCAPACIDADES FÍSICAS DE GRANADA	SUB B	73	4.485,00 €	7.675,16 €	BENEFICIARIA POSPAGABLE
---------------------------	---------	--	-------	----	------------	------------	-------------------------

Línea Juventud:

ERASMUS STUDENT NETWORK GRANADA	GRANADA	IMPACTO DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL EN GRANADA Y EN LA JUVENTUD A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO	B	50	1.250,00 €	1.600,00 €	BENEFICIARIA POSPAGABLE
---------------------------------	---------	---	---	----	------------	------------	-------------------------

Línea Cultura y Educación:

ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS TRIUNFO DEL AVE MARÍA	MONTEJÍCAR	MOROS Y CRISTIANOS MONTEJÍCAR: PROYECTO INTERGENERACIONAL	A	65	1.000,00 €	1.400,00 €	BENEFICIARIA POSPAGABLE
---	------------	---	---	----	------------	------------	-------------------------

Sus cuentas justificativas se aprobaron en el punto 37^a del Orden del día de la Junta de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2024, por lo que dicha subvención de 2024 se puede abonar actualmente, al ser entidades sin deudas pendientes de pago como se acredita en el expediente. Dicho documento se encuentra adjuntado al informe jurídico que avala esta Propuesta de Resolución.

B) Otras tres entidades se encontraban pendientes de deudas anteriores a 2019, y cuya deuda se declaró prescrita en la Junta de Gobierno celebrada en sesión extraordinaria el día 29 de diciembre de 2022, que dictó la Aprobación de la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2022, (expte. 2022/PES_01/005893), a instancias de los interesados. Por este motivo se declararon postpagables en Anexo I del citado Acuerdo de Concesión de 27 de diciembre de 2024, esperando la justificación de la subvención propuesta y concedida:

ENTIDAD	MUNICIPIO	PROYECTO	SUB LÍNEA	PUN TUACIÓN	CUANTÍA SUBVENCIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CONDICIÓN

Línea Igualdad:

ASOCIACIÓN DE MUJERES LA PINADA	COGOLLOS DE GUADIX	COGOLLOS DESPIERTA TRAS LA PANDEMIA 2024: SOCIALIZAR Y SANAR	SUB A	51	400,00 €	520,00 €	BENEFICIARIA POSPAGABLE
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE DE LAS CANDELAS	TORRE-CARDELA	ENCUENTRO DE ASOCIACIONES:EMPODERAMIENTO FEMENINO EN CASTRIL	SUB A	54	400,00 €	512,82 €	BENEFICIARIA POSPAGABLE

Línea Deportes:

ASOCIACION DE OCIO Y TIEMPO LIBRE BOTELLINES DE LANJARON	LANJARÓN	CAMPUS MULTIDEPORTIVO LANJARON 2024		67	700,00 €	1.800,00 €	BENEFICIARIA POSPAGABLE
--	----------	-------------------------------------	--	----	----------	------------	-------------------------

Décimo: Por otra parte, dos beneficiarias de la convocatoria 2024, según el Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2024 (Anexo I)

Línea Bienestar Social:

FUNDACIÓN ALBIHAR	GRANADA	REDES DORADAS: TEJIENDO VÍNCULOS Y FORTALECIENDO LA COMUNIDAD RURAL	SUB B	73	3.190,43 €	4.908,38 €	BENEFICIARIA
-------------------	---------	---	-------	----	------------	------------	--------------

Línea Igualdad:

MOVIMIENTO POR LA PAZ, DESARME Y LIBERTAD. DELEGACIÓN GRANADA	GRANADA	TOMANDO PARTIDO POR LA IGUALDAD	SUB B	53	3.000,00 €	3.450,00 €	BENEFICIARIA
---	---------	---------------------------------	-------	----	------------	------------	--------------

cuyo plazo de presentación de cuentas justificativas expiró el 15 de Noviembre de 2025, han presentado la documentación justificativa en sus expedientes, siendo éstas aceptadas según informes técnicos emitidos y contenidos en el expediente.

Undécimo: El 21 de octubre de 2025 la Comisión Técnica de Valoración de la Convocatoria 2024 emite informe de las cuentas justificativas de las entidades pospagables, que no han recibido el cobro de la misma, procediendo, por ende, **al pago a seis de las siete entidades pospagables** por haber justificado sus subvenciones.

Duodécimo. El 27 de noviembre de 2025 la Comisión Técnica emite informe relativo a las cuentas justificativas de las dos entidades mencionadas en el punto décimo de estos antecedentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto a la aprobación de las cuentas justificativas que se pretenden aprobar, el capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como el capítulo II del Título II del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, determinan cómo se deben justificar las subvenciones públicas, destacando entre las indicaciones lo estipulado en el artículo 30 punto 2, 3 y 4 de la Ley: "la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán

determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Para realizar la justificación descrita es necesario conocer qué gastos considera la legislación vigente como justificables (art.31 y 83, respectivamente) y las limitaciones existentes: aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables es superior al valor de mercado. Además, estos aspectos vienen igualmente regulados y detallados en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2024 y en las Bases de la Convocatoria en su art. 11 y 12.

Segundo: En relación a la comprobación de subvenciones, la administración concedente debe llevarla a cabo siguiendo las indicaciones impuestas por el legislador en el artículo 32 de la LGS así como en los artículos 84 a 87 del Reglamento que la desarrolla.

Tercero: Es necesario destacar que las Bases de Ejecución del Presupuesto mencionadas, contemplan la justificación, el pago, la modificación, la concurrencia de subvenciones, la pérdida del derecho de cobro, las devoluciones voluntarias, las renuncias y los reintegros.

Cuarto: Además, la convocatoria descrita en los antecedentes de hecho regula en su artículo 11 el plazo de justificación de proyectos, la forma de justificación, cómo se debe elaborar y el contenido que debe tener el expediente de justificación para su resolución. En la misma línea se manifiesta el legislador a través del art. 70 de Reglamento 887/2006, habiéndose otorgado 15 días hábiles a las entidades para subsanar su cuenta justificativa, tras la publicación de la propuesta provisional de resolución de las mismas.

Quinto: En relación con el abono de las cuantías propuestas, es indispensable señalar que el artículo 38 B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 ya descritas determinan como excepción, al tratarse de una convocatoria cuyas subvenciones están destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, la posibilidad de sustituir los documentos acreditativos de reunir los requisitos del art. 13.7 de la Ley General de Subvenciones que deben acompañar a toda solicitud de subvención por una declaración responsable de la parte solicitante, respecto de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la LPACAP. Dichas declaraciones fueron presentadas por las entidades beneficiarias al aportar las solicitudes, manifestando que se encontraban al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Además, las entidades beneficiarias no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro, ni tienen pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Administración convocante para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo para ello. Tampoco concurre en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 párrafo 3º de la LGS, pudiendo, por ende, ser perceptoras de pagos anticipados o a cuenta. De esta forma, se cumple con lo estipulado en la LGS; en los artículos 42, 43.B.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto ya referidas.

Sin embargo, es conveniente indicar que el artículo 4.3 de la normativa reguladora de la subvención estipula lo siguiente: "(...) b) Todas las entidades, atendiendo al artículo 38.B.d) de las Bases de Ejecución del presupuesto para las entidades beneficiarias por cuantías inferiores a 3.000 € será suficiente con la aportación de la declaración responsable firmada que se incluye en el Anexo I-Solicitud como justificante de no encontrarse en ninguno de los supuestos del art. 13.2. de la LGS para poder ser beneficiario de subvenciones. c) Sólo para las entidades que se

determinen como beneficiarias provisionales o suplentes y para cuantías superiores a 3.000,00 €, y en especial para la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS (estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social), la entidad solicitante deberá aportar las correspondientes certificaciones." . En la Propuesta que se pretende aprobar solo existe una entidad beneficiaria del Anexo II que supera los 3.000 euros. Se trata de la "Asociación ASPAYM Granada", que ha recibido la cantidad de 4.485 euros de subvención. Es por ello que se han adjuntado al informe jurídico pertinente las certificaciones indicadas en el punto b) del apartado 4. 3 referenciado (con carácter positivo).

Sexto: Como el órgano competente para la aprobación de la concesión o denegación de las subvenciones objeto de la convocatoria en cuestión fue el Presidente de la Diputación Provincial de Granada, asistido por la Junta de Gobierno, tal como estipula la normativa vigente, idéntico órgano será el encargado de aprobar la resolución de justificación de las subvenciones concedidas relacionadas en el Anexo I y de acordar el abono de las beneficiarias pospagables indicadas en el Anexo II.

En virtud de todo lo expuesto, de acuerdo con las disposiciones legales, con los informes del personal técnico de las diferentes delegaciones financiadoras de la convocatoria, miembros de la Comisión Técnica; el acta-informe de la Comisión Técnica; y el informe jurídico de la Delegación de Bienestar Social y Familia y, en uso de las atribuciones que confiere la vigente legislación de régimen local, se **PROPONE** que el Presidente de la Corporación, asistido por la Junta de Gobierno, de acuerdo con la legislación vigente, adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación de las cuentas justificativas especificadas en el **Anexo I** de aquellas entidades que han ejecutado correctamente los proyectos (convocatoria año 2024), atendiendo a los requerimientos de justificación técnica y económica exigidos en las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Abonar las cuantías indicadas en el **Anexo II** a las beneficiarias de la Convocatoria 2024 que fueron concedidas en la modalidad de pospagables, cuya dotación económica total asciende a **OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (8.235,00 €)**, según la distribución por partidas indicada:

I) Línea Bienestar Social	130 23107 48901	4.485,00 €
II) Línea de Igualdad	221 23143 48901	800,00 €
III) Línea de Juventud	221 23152 48900	1.250,00 €
IV) Línea de Deportes	130 23107 48901	700,00 €
V) Línea de Cultura y Educación	211 33411 48000	1.000,00 €

TERCERO: La publicación de este Acuerdo de aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas a entidades beneficiarias de la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Granada del año 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada, así como en la página web de la convocatoria: <https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/subvenciones/SUBVENCIONES-2024-ENTIDADES-SIN-ANIMO-DE-LUCRO/>

Anexo I

Cuentas justificativas de entidades beneficiarias de la Convocatoria 2024

Línea Bienestar Social:

ENTIDAD	MUNICIPIO/ LOCALIDAD	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA APORT. PROPIA	CUANTÍA JUSTIFICADA
FUNDACIÓN ALBIHAR	GRANADA	3.190,00 €	4.908,38 €	1.718,38 €	4.805,38 €

Línea Igualdad:

MUNICIPIO/	CUANTÍA	CUANTÍA	CUANTÍA APORT.	CUANTÍA
------------	---------	---------	----------------	---------

ENTIDAD	LOCALIDAD	SUBVENCIONADA	PROYECTO	PROPIA	JUSTIFICADA
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE DE LAS CARDELAS	TORRE CARDELA	400,00 €	512,82 €	112,82 €	512,82 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA PINADA	COGOLLOS DE GUADIX	400,00 €	512,82 €	112,82 €	512,82 €
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	GRANADA	3.000,00 €	3.450,00 €	450,00 €	3.450,19 €

Línea Deportes:

ENTIDAD	MUNICIPIO/ LOCALIDAD	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA APORTACIONES	CUANTÍA PROPIA/JUSTIFICADA
ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE BOTELLINES DE LANJARÓN	LANJARÓN	700,00 €	1.800,00 €	300,00 €	2.255,57 €

Anexo II
Entidades propuestas para el abono como beneficiarias de la subvención concedida en la Convocatoria 2024 (pospagables):

LÍNEA	ENTIDAD	MUNICIPIO	PROYECTO	SUB LINEA	PUN- TUACIÓN	CUANTÍA SUBVENCIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CONDICIÓN
I. BIENESTAR SOCIAL	ASOCIACIÓN ASPAYM GRANADA	GRANADA	ATENCIÓN MULTIDISCIPLINAR PARA UNA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN PERSONAS CON LESIÓN MEDULAR Y GRANDES DISCAPACIDADES FÍSICAS DE GRANADA	B	73	4.485,00 €	7.675,16 €	BENEFICIARIA
II. IGUALDAD	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA PINADA	COGOLLOS DE GUADIX	COGOLLOS DESPIERTA TRAS LA PANDEMIA 2024: SOCIALIZAR Y SANAR	A	51	400,00 €	520,00 €	BENEFICIARIA
II. IGUALDAD	ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE DE LAS CARDELAS	TORRE-CARDELA	ENCUENTRO DE ASOCIACIONES: EMPODERAMIENTO FEMENINO EN CASTRIL	A	54	400,00 €	512,82 €	BENEFICIARIA
III. JUVENTUD	ERASMUS STUDENT NETWORK GRANADA	GRANADA	IMPACTO DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL EN GRANADA Y EN LA JUVENTUD A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO	B	50	1.250,00 €	1.600,00 €	BENEFICIARIA
IV. DEPORTES	ASOCIACION DE OCIO Y TIEMPO LIBRE BOTELLINES DE LANJARÓN (PTE JUSTIFICAR 2016)	LANJARÓN	CAMPUS MULTIDEPORTEVIO LANJARÓN 2024	-	67	700,00 €	1.800,00 €	BENEFICIARIA
V. CULTURA	ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS TRIUNFO DEL AVE MARÍA	MONTEJÍCAR	MOROS Y CRISTIANOS MONTEJÍCAR: PROYECTO INTERGENERACIONAL	A	65	1.000,00 €	1.400,00 €	BENEFICIARIA
TOTAL						8.235,00 €		

En ...GRANADA.., a23... de...DICIEMBRE...de...2025...

Firmado por:.....FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)...